

# Asociaciones para el Trabajo en Roma

JUAN LUIS SILVA B.  
Prof. del Depto. de Derecho. Universidad  
Iberoamericana

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Antecedentes en Roma. 3. Los movimientos sociales y trabajo en Roma. 4. El fenómeno asociativo en Roma. 5. El cristianismo. Su influencia. 6. El fenómeno asociativo en el Derecho Clásico.

## 1. INTRODUCCION

AL DISPONERME a organizar el material bibliográfico que he reunido para trazar el panorama de la Historia en lo general en el movimiento sindical, encuentro la imperativa necesidad de establecer alguna división en periodos o fases de la Historia que de algún modo permite mejorar la inteligencia de este proceso histórico.

Sindicalismo y Movimiento Sindical, denotan la liberación de energía, dinámica, movimiento, se trata de una verdadera fuerza humana y social que han impuesto los trabajadores a sus acciones y esfuerzos para construir un frente que por el número y resultado de la unión, corresponda de alguna manera al poder económico y social del empresario.

La historia del movimiento obrero, la de las ideas sociales y la del sindicalismo, se encuentran profundamente sincronizadas y ensambladas de tal manera que es difícil hablar de una de ellas sin referirse a las otras. Empero, la historia del sindicalismo, la entendemos como un capítulo significativo y vibrante si se quiere, pero ciertamente una parte de la historia del movimiento de los trabajadores en beneficio de mejorar sus relaciones individuales y colectivas frente al empresario. No debe perderse de vista esta referencia de la parte al todo. Además, para el estudiante del Derecho mexicano, la historia del movimiento sindical en el mundo debe culminar en el estudio del sindicalismo mexicano.

Asentamos desde ahora, con especial orgullo, que no puede hablarse de movimiento sindical en el mundo sin referirse a México, cuya aportación a la tarea de los trabajadores desde fines del siglo XIX al siguiente, es decisiva e insustituible.

Volvemos pues a la necesidad de plantear la división en periodos o fases para nuestra investigación. Nos referimos primero a todo aquello que podemos llamar desde ahora antecedentes remotos del movimiento sindical hasta la revolución industrial ocurrida en Inglaterra. En esta primera fase, trataremos de demostrar nuestro desacuerdo con diversos historiadores que afirman que antes de la Edad Media no existieron movimientos importantes de trabajadores que puedan extenderse o interpretarse como precedentes, siquiera lejanos, del sindicalismo moderno.

No obstante, la revolución industrial de Inglaterra propagada después por todo el mundo universal constituye la gran fuente moderna, por así llamarla, de la energía sindical que debía extenderse crecientemente en épocas ulteriores.

Ciertamente, los siglos XIX y XX han sido fundamentales en la lucha sindical. Sería un error histórico, a nuestro modo de ver, perder de vista, sin embargo, la continuidad natural de los procesos de cambio y evolución. Muchas veces olvidamos la existencia de esa continuidad que permite descubrir raíces y antecedentes de inquietudes humanas, que en muchas ocasiones no son tan nuevas como se suele creer. Lo anterior sirve de explicación a nuestra investigación respecto de los cuales deseamos hacer alguna aportación bibliográfica, como respuesta al reto que nos propone la escasez de atención por parte de los historiadores del Derecho a tan interesante asunto.

Es verdad, que a esta época lejana y distante de los siglos XIX y XX se le podría llamar de alguna manera época paleolítica del sindicalismo. No existía ni la noción de relación jurídica entre un trabajador y un patrón, ni menos aún en consecuencia, la idea del grupo de congéneres o colegas que se asocian para defender sus intereses.

Cuando el vencedor prefirió conservar<sup>1</sup> al vencido, ya no como trofeo de victoria, ni tampoco como objeto de ofrenda religiosa sino para aprovechar su trabajo, se abrieron insospechadas y abundantes fuerzas de trabajo humano entendido como la energía física o intelectual que modifica el medio ambiente a la materia prima generando

<sup>1</sup> La etimología latina de "servus" esclavo, recuerda claramente esta época pre-romana.

riqueza; que prácticamente hicieron innecesaria la oferta de trabajo de hombres libres que buscaran remuneración para su subsistencia. Lo anterior explica por qué en el mundo antiguo<sup>2</sup> no se desarrolló grandemente un régimen jurídico verdadero que reglamentara la relación de trabajo.

Algunos autores consideran que en Roma y en la Edad Media se dan estadios previos en que los trabajadores buscaban unirse para mejorar sus intereses.<sup>3</sup>

## 2. ANTECEDENTES EN ROMA

El ilustre jurista mexicano José de Jesús Castorena se refiere a Grecia como el más lejano antecedente del movimiento obrero en el mundo.<sup>4</sup> En Grecia, sociedad esclavista como todas las del mundo antiguo, abundaba la mano de obra de que disponían los propietarios de esclavos, además se fue aumentando la industria familiar sustentada sobre el trabajo de los familiares, los esclavos y los hombres libres. Se suscitaron conflictos sociales graves en la historia griega que trataron de ser solucionados en Atenas por las leyes de Solón. Se practicaban oficios en forma reducida por los hombres libres, ya que el trabajo manual, del mismo modo que ocurrirá en Roma, se veía con desprecio por tratarse de una actividad característica de los esclavos.<sup>5</sup> El número de oficio y de profesiones que practicaban los griegos fue muy abundante. Se tiene la certeza de que el artesano era productor y comerciante y de que producía para sí y para la ciudad.<sup>6</sup>

Es importante recordar que en Grecia los artesanos se agruparon y constituyeron asociaciones de oficio, a veces para actuar en política, a veces con fines de ayuda mutua, pero al parecer no con preocupaciones laborales. Los esclavos eran fuertemente reprimidos por sus dueños.

Es innegable que en el mundo antiguo por clásico, debieron darse algunos intentos fugaces y elementales de asociación de esclavos y quizás de trabajadores libres. A este respecto, el caso de Egipto es especial-

<sup>2</sup> Entendemos por mundo antiguo el que termina con el advenimiento de la Edad Media.

<sup>3</sup> Enciclopedia Jurídica OMEBA, Sindicalismo. Buenos Aires, Argentina.

<sup>4</sup> Manual de Derecho Obrero, México, 1973.

<sup>5</sup> *Operae Serviles*.

<sup>6</sup> Está presente la importante idea griega de autarquía.

mente interesante en virtud de la magnitud de las obras que dejó la cultura faraónica y de la prepotencia que ejerció el Estado en las diversas fases de la historia sobre su población.<sup>7</sup>

### 3. ROMA, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y EL TRABAJO EN ROMA

Roma constituye para nuestro interés un capítulo aparte en virtud de diversas razones, principalmente las siguientes:

La entereza y continuidad de su historia, misma que podemos reconstruir con bastante fidelidad gracias principalmente a los textos y fuentes que nos han llegado; gracias también al significado cualitativo que para la cultura occidental presenta la evolución romana en nuestro *modus vivendi* y en nuestro *modus operandi* actuales; y también gracias a la incidencia que los conflictos sociales y políticos de la Roma antigua ejercieron en su derecho y en la de la Europa ulterior.

En relación con las pugnas sociales en Roma, la de los patricios y plebeyos cobró singular importancia, principalmente en los primeros siglos de la Historia Romana y sin embargo culminó en la unión de los dos órganos sociales que principalmente en las leyes de las doce tablas (siglo V, a. C.), condujeron a la unificación de la República. Sin embargo este antecedente y el estado permanente de guerra en que vivía Roma, fueron creando un ambiente y una actitud tanto de combatividad como de defensa.<sup>8</sup>

La lucha por la igualdad política entre patricios y plebeyos fue alcanzada relativamente pronto y por esta razón, no se refleja en el IUS, ninguna protección específica para el antiguo grupo débil de los plebeyos, sin embargo, queremos llamar la atención a los especialistas de estos estudios en relación al hecho de que en la experiencia jurídica romana, vasta y prolongada de los siglos sucesivos, existieron una serie de tendencias o propensiones en las cuales el IUS, a través de su sistema flexible de fuentes formales del Derecho, buscaba la protección en caso de verdadera duda, de aquella de las partes de la relación jurídica que fuese económica o jurídicamente más débil. Me refiero a la abundante institución de los "favores" que comienzan a aparecer en la época clásica y se desarrollan aceleradamente cuando el cristianismo sustituye a la filosofía estoica como fuente inspiradora

<sup>7</sup> Todavía está por escribirse esta página en la historia de la asociación de los trabajadores.

<sup>8</sup> *Las leyes de las doce tablas*. Dr. José de Jesús Ledesma Uribe. México, D. F. 1965.

principal de su derecho. Se trataba de establecer una solución benéfica o conveniente a favor de ciertas personas consideradas débiles o en desventaja o de ciertas situaciones o valores tales como la libertad (favor libertatis), la liberación para el deudor (favor debitoris) de validez de la dote (favor dotis), la validez de la legitimación (favor legitimatis), la validez de la donación (favor donationis), la ventaja o preferencia para los hijos (favor liberorum) y (favor alimenti) y la validez del matrimonio y del testamento (favor matrimonii) y (favor testamenti).

Este interesantísimo régimen de los favores debe constituir una verdadera puerta de entrada para los estudiosos de la filosofía social y jurídica de la antigua Roma, ya que indican en forma positiva, la dirección valorativa en la que se mueve el Derecho Romano de la etapa pagana a la cristiana.<sup>9</sup>

Además, nos parece muy importante que el historiador de Derecho no pierda de vista los grandes conjuntos de actitudes y principios de cada uno de los derechos que estudia.<sup>10</sup> Así, nos parece extraño que hasta ahora no se haya descubierto en el régimen de los favores, no sólo un precedente, sino ya la presencia viva de lo que en el siglo XX se ha querido denominar como Derecho Social. En ambos casos, y sin ocuparnos ahora de la Edad Media y Edad Moderna, se encuentra como denominador común la protección y defensa que otorga el Estado y el Derecho a personas y situaciones que se valoran previamente como afines necesarias o coherentes a los valores del grupo social. Lo anterior significa que lo que encontramos en Roma no sea sino un germen o semilla de lo que ha ocurrido en nuestro tiempo teniendo en consideración los dos milenios que dividen a los momentos históricos que estamos confrontando.

El fenómeno asociativo en la historia de Roma y de sus instituciones podrían pasarse por alto<sup>11</sup> si no fuera por el estallamiento de cuatro grandes movimientos cuyo estudio cuando menos somero, vamos a emprender en las siguientes líneas. No se trata ciertamente de los únicos casos de grandes empresas asociativas, pero sí a nuestro juicio, de las más significativas.

<sup>9</sup> De los pocos autores que se han ocupado linealmente de esta cuestión, ver Biondo Biondi, *Il Diritto Romano Cristiano*, T. III, Milano, Giuffrè, 1954.

<sup>10</sup> Tal como lo hace por ejemplo Fritz Schulz en las distintas obras por demás asignadas que ha escrito.

<sup>11</sup> A reserva de lo que digamos más adelante, en relación con los colegios o asociaciones profesionales.

1. El conflicto social que estuvo a punto de desembocar en contienda bélica o guerra civil y que dado entre patricios y plebeyos, culminó en un resultado integrativo de los civitas.

2. De la llamada guerra social que se originó en el primer siglo antes de Cristo y que también condujo a un resultado de comunidad integrada en la Península Itálica.

3. De la reunión que bajo el liderazgo de Espartaco forman centenas y millares de esclavos en busca de su propia defensa y sobrevivencia después de haber desafiado a las instituciones de la República.

4. De la reunión de los cristianos que paulatinamente fue creciendo hasta lograr su aceptación y hasta imposición, dándose el caso curioso de que lo que primero fue prohibido, poco después resultó tolerado,<sup>12</sup> y finalmente impuesto y obligatorio, se trata del triunfo del cristianismo como religión oficial de Estado bajo el reinado de Teodosio II.

Si comparamos cada uno de esos grandes fenómenos asociativos de la Historia de Roma entre sí, podríamos observar que solamente la insurrección esclavista capitaneada por Espartaco no logró sus propósitos. Los otros tres movimientos culminaron en un resultado que de alguna manera reconstruyó a Roma conforme a los intereses y valores nuevos que se impusieron.

La igualdad de tratamiento jurídico ante la Ley para todo el pueblo, fue la gran revolución en el orden jurídico que por haberse resuelto en época tan temprana condicionó tan favorablemente el desarrollo posterior de un derecho completamente secular.

La segunda, la guerra de los socios, condujo a Roma a la unidad política de Italia, se trató de la gran revolución nacional que permitió de un modo decisivo construir la estructura matriz del futuro imperio. Fue precisamente este importante alcance de los romanos, lo que impidió a atenienses, espartanos y macedonios la formación de un verdadero y durable imperio griego.

La cuarta victoria del espíritu asociativo de los cristianos, teniendo su base en la ideología del amor como se predicó en los evangelios, fue la gran revolución ideológica que determinó el futuro de la mitad de la humanidad.

No entendemos estos fenómenos asociativos que estamos analizando sino como precedentes del derecho de asociación en su sentido mo-

<sup>12</sup> Edicto de tolerancia del año 313.

derno, y de ellos nos parece especialmente importante el movimiento capitaneado por Espartaco, que por cierto ha sido utilizado últimamente con habilidad por los soviéticos para fines políticos.

#### 4. EL FENOMENO ASOCIATIVO EN ROMA

Antes de proseguir nuestro análisis, queremos referirnos brevemente a los casos más significativos de fenómenos asociativos que se presentaron en Roma, pero que no hemos considerado como de primera magnitud para incluirlos en esta parte de nuestra investigación. Hemos excluido del análisis directo de nuestro trabajo, algunos otros movimientos que aunque muy importantes en la historia de las instituciones políticas de Roma no ocuparán por ahora nuestra atención. Se trata de la revolución que condujo a la caída de la realeza en el año 510 ó 509 a. C., y que unificó el sentir y el deseo de toda la población (patricios y plebeyos) de aquella otra revolución, o quizás mejor, insurrección de la plebe que en el año de 455 a. C., retirándose de la ciudad, se instaló en el Monte Aventino hasta que no le otorgaran leyes escritas que dieran igual tratamiento a patricios y plebeyos. A este propósito conviene recordar que eran precisamente los plebeyos segregacionistas, los que proporcionaban a la ciudad su fuerza de trabajo y su activa y enérgica presencia en la retaguardia de las legiones, por lo cual al negarse a participar en común con los aristócratas, en caso de no recibir leyes escritas iguales para éstos, utilizaban verdadera arma de presión de brazos caídos o inactividad de trabajo que ha llevado a diversos estudiosos<sup>13</sup> a sostener que se trató de la primera huelga de la humanidad.

Nos preguntamos si será correcta o incorrecta la afirmación anterior. Con cautela, y sin querer aplicar ciegamente nuestras nociones e instituciones del Derecho Social actual, a este interesante fenómeno del siglo V a. C., podemos descubrir en el movimiento de secesión de la plebe, un caso claro de asociación de fuerzas y personas que en su unión persistente y maciza, trataban de alcanzar una finalidad político social. Pero no solamente se trata del hecho mismo de la asociación de fuerzas, sino también y de manera muy especial de la negativa de proseguir realizando el trabajo que bajo condiciones de las que poco sabemos<sup>14</sup> eran tan importantes para el progreso y la subsistencia de

<sup>13</sup> Tales como Bonfante, Arangio Ruiz y otros.

<sup>14</sup> Los textos no han transmitido amplia información sobre este particular, sin tomar en consideración el caso de los clientes que no interesa en este momento, es posible que los plebeyos fueran remunerados por la ciudad misma en forma directa

la urbe. En ese sentido sí se presenta en el caso que estamos estudiando, una hipótesis muy semejante a la de una huelga. El pueblo latino en su más amplia acepción, tendió siempre dentro de su disciplina pragmática a dividir para vencer<sup>15</sup> por una parte y correlativamente a unirse para no dejarse sojuzgar, es decir, para aplicar en sentido inverso, el primer consejo.

Con lo anterior no queremos significar que en el movimiento de secesión de la plebe, se hubieran dado todas las circunstancias de un verdadero movimiento de huelga como hoy lo entendemos, empero las semejanzas, con la debida prudencia, son impresionantes, lo anterior significa lo interesante que resulta el estudio de estos fenómenos asociativos para nuestra investigación.

Otros casos importantes de manifestación de hechos asociativos en la historia de Roma, los encontramos en la unión de Capua y otras ciudades en contra de Roma como Cartago, que la asedió amenazadoramente durante la segunda guerra púnica.<sup>16</sup>

Recordamos también que durante el siglo I. a. C., se desató un verdadero culto a la personalidad de los líderes que sustituyen con su recia personalidad a la debilidad y decadencia de los cónsules republicanos. Era la época de las guerras civiles, en la que violenta y continuamente se formaban y se deformaban grupos políticos y militares según variaban las condiciones históricas objetivas del momento.

La inestabilidad, consecuencia de la crisis del final de la república, debían finalizar con la victoria definitiva de Octavio sobre Marco Antonio. Con este hecho histórico quedó definido el inicio del Imperio Romano. Todavía el fenómeno asociativo se repitió en torno a los dos grandes finalistas, pero la página definitiva se escribió en Actium a favor del sobrino de Julio César.

No queremos extendernos con los pormenores y datos prolijos que podríamos extraer de los problemas que aunque menores, se suscitaron en provincia durante los cinco siglos de vida del Imperio.

Señalados los acontecimientos anteriores volvemos a los cuatro hechos asociativos de la historia de Roma, que han llamado con mayor

y permitiéndoles disfrutar de algunos beneficios de que gozaban los ciudadanos tales como la seguridad militar, posibilidades de comercio y otros.

<sup>15</sup> Divide et Imperas: divide y vencerás.

<sup>16</sup> Cuando Roma salió triunfante de la guerra, castigó severamente a Capua y a las ciudades que la siguieron en el sur de Italia.



poder nuestra atención. Recordamos que son los siguientes: la lucha patricio-plebeya, la guerra de los socios, la rebelión de los esclavos, y el triunfo de los cristianos.

Hemos ya ponderado los motivos que han llevado a los estudiosos de estas cuestiones, a encontrar en la última secesión de la plebe, la referencia más antigua a algo así como una "huelga". Ni en este caso ni en los restantes podríamos hablar con propiedad de un derecho de asociación, ya que se trata de movimientos adversos al orden jurídico establecido. Es decir, en los cuatro casos se produjeron hechos revolucionarios, en cuanto que pretendían modificar la estructura jurídica a cuyo amparo tomaron por nacimiento. Veamos los cuatro hechos desde dos puntos de vista: el de la violencia y el de sus resultados.

Desde el punto de vista de la violencia, la rebelión patricio-plebeya no llegó a un estallamiento de verdadera pugna armada, pero sí supuso un desplazamiento de energías y personas y una acumulación de fuerzas en un estadio propiamente prebélico.<sup>17</sup>

En el segundo caso la contienda se presentó como la más grave desde el punto de vista violento, que pudiera poner en peligro la existencia misma de la República. A raíz de la profunda y prolongada crisis agraria, los aliados antiguos socios de Roma, se habían organizado con tal lujo de detalle que habían erigido su capital fuera de Roma y acuñado moneda propia, para el caso de que Roma no aceptara sus condiciones de ciudadanía. Algunos cronistas de la época recuerdan que nunca antes Roma vivió momentos tan difíciles y amenazadores, ni siquiera bajo la amenaza de Cartago.

En esa época el territorio de Roma comprendía un extenso cuerpo de ciudades, muchas de las cuales eran colonias latinas que habían recibido la responsabilidad de custodiar los confines de Italia, pero que ya en el siglo I a. C., habían quedado reducidas a islas dentro de un mar romano. Otras eran ciudades federadas con alto grado de independencia como Ascoli y Camerino. La concesión de la ciudadanía a los habitantes de Italia no constituyó en los primeros tiempos un verdadero privilegio. Piénsese que en los primeros siglos de evolución de la República, la vocación de Roma hacia la dominación universal, aún ni

<sup>17</sup> En alguna de las amenazas que dirigió la plebe a los nobles, se recuerda la original y feliz presentación que hizo Nemenio Agripa (precursor de la Sociología Afanística) de la necesidad de entender a la sociedad como un cuerpo vivo, de tal manera que si se abstienen de alimentar al cuerpo, los brazos, todo el órgano perece.

siquiera se sospechaba. La ciudadanía se imponía a comunidades diversas de estirpe y lenguaje como las ciudades etruscas, volseas y otras. En cambio otras ciudades cercanas a Roma, no alcanzaron esa calidad como Tibur y Cora.

Es admirable en la historia de la política de los pueblos la estructura de Roma en ese tiempo, en ningún otro ejemplo que nos conserva la Historia, se encuentran rasgos tan inteligentes en los que se aprecian admirables resultados en la conciliación de la unidad y las particularidades.

El Estado poco a poco creció y sobrepasó a sus aliados itálicos y especialmente después de la derrota de Samnitas y Cartagineses, se abrieron las puertas de un vasto imperio que modificó sustancialmente la concepción de la ciudadanía. Comenzaba ya a entreverse la vocación cosmopolita del imperio y así se modificó radicalmente la antigua concepción de la ciudadanía. Ahora, venía a ser una preciada prerrogativa que permitía a sus titulares, acceder al Senado y a las Magistraturas para tomar las decisiones más importantes en el mundo entonces conocido.

Lo anterior explica el sentido y la dinámica de la llamada guerra social. Los Estados socios se aliaron en busca de conseguir la anhelada ciudadanía y lo consiguieron entendiendo ellos y Roma que sólo su unión salvaría a la República. Es interesante este fenómeno de agregación social que nos recuerda con bastante similitud los conflictos que se dieron entre los patricios y la plebe. Más que observar un antecedente de verdadero sindicalismo en el fenómeno anterior, encontramos un ejemplo de agregación social, de asociación agresiva que logró considerablemente enseñar a los pueblos latinos, el significado de dicha agregación para la transformación del orden jurídico existente. Es interesante observar que cuando los trabajadores de una empresa moderna se sindicalizan y pugnan por mejorar sus condiciones de trabajo y remuneración, se repite de alguna manera este fenómeno socio-jurídico, ya que ellos pretenden también a través de una agregación asociativa, modificar la estructura jurídica que los regula. En la antigua Roma fue el pacto social que puso fin a la guerra de los aliados frente a la República. En los modernos sindicatos se trata del Contrato Colectivo de Trabajo que deroga y por tanto modifica una situación jurídica y económica pre-existente.<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Para mayores referencias bibliográficas y documentales sobre la guerra de los socios o aliados en Italia, puede consultarse la *Storia del Diritto Romano Volume primo*, Pietro Bonfante Milano Giuffrè, 1958.

El caso más interesante, a nuestro juicio, dentro de este análisis sociológico de la historia política romana, nos lo ilustra el caso de las repetidas rebeliones de esclavos que se vinieron sucediendo en Roma a lo largo de la República y que se intensificaron con motivo de las guerras civiles del primer siglo a. C. En el año 78 a. C., se produjo la tercera y más importante rebelión de esclavos. El movimiento comenzó en la ciudad de Capua en la escuela de gladiadores en la que se distinguía un esclavo turco llamado Espartaco. La rebelión comenzó por un hecho sin trascendencia, como fue la evasión de 74 gladiadores que fueron los jefes de la insurrección. Los rebeldes se hicieron fuertes en el Vesubio. A partir de este momento una buena parte de la población servil acudió en masa a engrosar las filas rebeldes de Espartaco, quien de pronto se encontró con un numeroso ejército. La táctica de Espartaco consistía en dar libertad a todos los esclavos de las ciudades por donde pasaba. Como todo rebelde, el comandante buscaba con especial habilidad, ser considerado por los esclavos como su líder y como fuente de derecho de cuya voluntad y poder emanaba un nuevo orden jurídico paralelo al de Roma al que trataba de imponerse. Esta pretensión de suficiencia y a la vez de superioridad del guerrillero revolucionario, así como su habilidad estratégica, fueron causas importantes en el éxito creciente de su empresa. Más que una huelga como en el caso de los plebeyos, se trató de una verdadera revolución que buscaba crear un Estado dentro del Estado aprovechando el descontento y la amargura de la vida de los ciervos. Recordemos las circunstancias sociales. Los esclavos comprendiendo una vez más en la experiencia romana la fuerza política y militar derivada de su unión, trataban de crear un orden jurídico no paralelo sino inclusive adverso al orden jurídico vigente, buscaban según nos recuerda Salustio, hacer efectiva su táctica de dar libertad a todos los esclavos de las ciudades que caían en su poder o que a su paso podían incitar. No vamos a recordar con más detalle lo que los cronistas Salustio y Floro nos recuerdan sobre el desarrollo moderno de esta guerra de los esclavos.<sup>19</sup> Lo que nos interesa en este lugar es llamar la atención sobre el significado socio-jurídico del conflicto recordado. Los esclavos, a diferencia de los socios, se autoproclamaron libres y además legisladores, pero legisladores revolucionarios, tratando de expedir un orden jurídico contrario al del Estado; claro que a

<sup>19</sup> Ver el capítulo relativo de las instituciones políticas en la *Historia Universal* de Carlos Sánchez Viamonte. Omeba, Buenos Aires, 1962.

través de ese nuevo orden jurídico se confirmaba su libertad personal. También encontramos en este caso un interesante ejemplo de tendencias modificativas del orden jurídico pre-existente, pero con una energía mucho más rotunda ya que el valor y postulado de fondo que estaba en juego, era la libertad de los propios esclavos, es decir, su consideración de personas como sujetos inter-relacionables de un orden de derecho. Este conflicto sacudía más las raíces antropológicas del orden cultural que el de los plebeyos y el de los aliados y es por eso que los romanos lo reprimieron con especial energía.<sup>20</sup>

Para no alargar demasiado esta parte de nuestra investigación referida al mundo romano, que como indicamos ha sido poco explorado bajo la óptica que hemos procurado establecer, nos dedicaremos finalmente a apuntar algunas ideas sobre el fenómeno asociativo de los cristianos en el Imperio. Ante todo preguntémonos cuál era la finalidad que perseguían los cristianos en la época imperial, en la que tuvieron que actuar en la clandestinidad. Sabemos que la práctica del cristianismo era contraria en ciertas circunstancias a los preceptos del orden jurídico.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Recuérdese el trágico desenlace de la guerra de Espartaco. (Espartaco, Enciclopedia Espasa Calpe).

Cuando la situación de Espartaco era desesperada, consiguió durante una noche de invierno romper las líneas y penetrar en Lucania; pero el desorden se había introducido ya en sus propias filas y se les separaron los celtas y germanos que fueron luego aniquilados por el ejército romano. En esta batalla encontró una muerte heroica el célebre guerrero que hizo temblar a la orgullosa Roma. Aunque Espartaco era noble y de buenos sentimientos, no pudo impedir que la guerra revistiese los caracteres de crueldad comunes en tales casos, pues las masas que tenía a sus órdenes estaban deseosas de tomar cruel venganza del mundo romano por todas sus injusticias y que en represalia de las crucifixiones a que los romanos condenaban a sus prisioneros, asesinaban a los soldados romanos que en sus manos caían, a los cuales a veces les obligaban a morir peleando como gladiadores. Según Rafael Giovagnoli, al haber encontrado Espartaco a su hermana Mirza bajo el nombre de Rodopea, esclavizada en Roma y obligada a la más abyecta de todas las profesiones de la mujer, así como el noble y legítimo deseo de liberarla, fue una de las concausas que le detuvieron al levantamiento. Tomado de la Enciclopedia Universal y Estrada Europea Americana, Tomo XXII, Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1924, Voz Espartaco.

<sup>21</sup> Biondi, Tomo I, pág. 58. Como es sabido, incurrieron frente al Estado romano en un clima de Lesa Majestad al negarse a adorar a los símbolos y emblemas imperiales, así como a los dioses paganos que deberían ser objeto de piedad y reverencia por todos los ciudadanos. Hasta ahora se ha estudiado poco, cómo se fue desformalizando en este sentido el imperio y el emperador, de tal manera que cuando Constantino I, toleró a los cristianos y Teodosio después impuso el cristianismo como religión de Estado, desapareció no sólo jurídica, sino también moralmente ese crimen.

## 5. EL CRISTIANISMO, SU INFLUENCIA

Preguntémonos ante todo, cuál era la finalidad que perseguían los cristianos con su culto clandestino.

Sabemos que su ocultamiento en las catacumbas y en otros lugares poco visibles, era la respuesta que daban ante su fe a la represión del Estado. Es cierto como dice Mommsen, que el derecho de asociación estaba expresamente garantizado ya por las leyes de las XII Tablas, con la condición de que no alteraran otros intereses del Derecho.<sup>22</sup> Por eso con frecuencia diversos intentos de asociación fueron disueltos, especialmente cuando se infringían otras normas. Desde luego toda asociación que persiguiera un fin ilícito se consideraba prohibida. No podía ser de distinto modo, en virtud del alto grado de desarrollo que alcanzó en Roma la dogmática jurídica, que llegó perfectamente a la conclusión de la inutilidad, es decir, ineficiencia jurídica de los negocios con objeto ilícito. Por ello se prohibió en Roma todo tipo de asociaciones (*foedus*) que tuvieran la misión de servir a Baco.

Durante la época republicana no se opusieron especiales limitaciones al derecho de asociación, salvo en algunos casos excepcionales en que se buscaba la corrupción electoral. Julio César y Augusto en cambio se limitaron, al calor de las guerras civiles, el derecho a asociarse que de iure quedó suprimido.

Durante el Imperio, el Estado se reservó el derecho de autorizar la fundación de corporaciones o asociaciones, este derecho lo ejercía el Estado en combinación con el emperador, según sus respectivas esferas de competencia.

Pero a las clases sociales inferiores, incluyendo los esclavos, se les dejaba en libertad para asociarse, con la condición de que no se ejercieran dichos derechos dentro del perímetro de la ciudad de Roma y bajo ninguna circunstancia por militares. Sólo se permitieron asociaciones con fines religiosos y funerarios cuando revestían las formas de caja de auxilio y socorro para celebrar actos de culto.

La violación a los únicos casos reconocidos de derecho de asociación, se consideraban incluidas en el delito de coacción pública, si se reunían los elementos necesarios para que se configurara tal delito.

Resulta asombroso que en tan pocos años se transforme de modo tan profundo la moral del pueblo. La explicación es sencilla, se salía del mundo antiguo y el cristianismo constituía la nueva matriz de la cultura europea en transformación.

<sup>22</sup> *Derecho Penal Romano*, Teodoro Mommsen, traducción de Pedro Dorado, Editorial Temis, Bogotá. 1976.

Desde el punto de vista civil, la asociación era disuelta y podían imponerse a los responsables, penas patrimoniales extraordinarias que exigía el Estado a través de un procedimiento acusatorio.<sup>23</sup>

Resulta fácil comprender dentro del anterior contexto histórico, las dificultades asociativas con las que se encontraría en Roma un grupo religioso cualquiera que intentara asociarse para la práctica cotidiana de su propio culto.

Por lo demás, el cristianismo por su propia y natural pretensión de universalidad, debió haber propiciado el que sus adeptos en esta época de clandestinidad anterior al edicto de tolerancia, tuvieran la conciencia de la transitoriedad de su ocultamiento y la convicción de que en un tiempo más o menos próximo su movimiento se afianzaría públicamente.

Si comparamos a las asociaciones cristianas con los anteriores movimientos que hemos analizado, veremos que extendiéndose el fenómeno desde el Medio Oriente, en un tiempo razonablemente breve llegó al corazón del Imperio. Así, por su estallido y estabilidad, cuanto por su extensión geográfica, fue el más efectivo.

Desde el punto de vista de sus resultados y no solamente como fenómeno del mundo antiguo sino como hecho histórico de magnitud universal, los cristianos desataron un hecho asociativo<sup>24</sup> que se considera por todos los historiadores como uno de los fenómenos más importantes en la Historia. En efecto, para el mundo antiguo considera Troplong<sup>25</sup> que el Derecho Romano y el Cristianismo son los dos acontecimientos históricos más importantes del mundo antiguo.

En este momento conviene averiguar cuál pudo ser la primera actitud de los primeros cristianos asociados frente al orden estatal y al orden jurídico que conscientemente sabían que estaban transgrediendo. Esta cuestión no nos interesa tanto desde el punto de vista del hecho psicológico sino más bien como fenómeno histórico de contenido ético, moral y por tanto de trascendencia para la historia del fenómeno jurídico.

Los primeros cristianos y los protomártires fueron provocadores inconscientes de desorden y transgresores del orden jurídico romano. Ellos no acudían a denunciarse ni a negar su sujeción al emperador.

<sup>23</sup> Ver la misma obra citada en la nota anterior, páginas 539 y 540.

<sup>24</sup> Naturalmente se remonta a los días evangélicos en que Cristo reunió a los doce primeros apóstoles y a los primeros miembros de su grey.

<sup>25</sup> M. Troplong. *La Influencia del Cristianismo en el Derecho Civil Romano*. Dedebec. Ed. Desclée Brouwer. Buenos Aires. 1947.

Sin embargo, cuando era necesario reafirmar su fe con carácter excluyente de cualquier otra, lo hacían y preferían sacrificarse antes que renunciar a sus creencias.

Desde la conversión de Samaria hasta el edicto de tolerancia, los cristianos no se presentaron ante el orden romano como responsables de disolución social. Se reunían, se congregaban porque su asociación era indispensable para fines de culto y liturgia, pero nunca para destruir o provocar. La abundante literatura que ha tratado acerca del incendio que Nerón imputaba a los cristianos, no ha arrojado conclusiones o resultados sólidos que puedan contrariar la tesis anterior.

Los cristianos se ocultaban, primero, porque tenían intenciones de vivir y no de entregarse a un sacrificio prematuro, se ocultaban también porque no pretendían realizar una labor de proselitismo contra la conciencia de los romanos.

Es interesante estudiar el significado social y humano de las primeras asociaciones cristianas. Los cristianos se asociaban, se congregaban también para darse fuerza, aceptaban el martirio con más fortaleza unidos. Veamos, pues, cómo no buscaban lo que los antiguos plebeyos, ni lo que los socios o los esclavos. No se sabe de ninguna agrupación de cristianos que hubiese pretendido presionar al emperador o al imperio para mejorar o cambiar su Status-Jurídico.

Siguiendo a Daniel Olmedo (S. J.), <sup>26</sup> recordamos que Nerón desató la primera persecución para desviar el furor del pueblo irritado contra él por causa del incendio que asoló a Roma. También Domiciano quiso ocultar su codicia y desequilibrio en perjuicio de los seguidores de Cristo.

Pero la actitud de Trajano es sumamente interesante. La conocemos con motivo de la correspondencia que mantuvo con Plinio. Este emperador sostenía en forma clara que los cristianos eran gente inicua, <sup>27</sup> sin más culpa que su excesiva y tenaz superstición... que no debía buscárseles ni molestárseles, salvo cuando fueran culpables claramente y que aún en tales casos, era preferible aplicarles el destierro y no la muerte.

Una gran corriente de estudiosos de la situación jurídica de los mártires, después de haber estudiado cuidadosamente las actas respectivas que han llegado a nuestros días, sostiene que no eran reos de

<sup>26</sup> *Manual de Historia de la Iglesia*, Daniel Olmedo, S. J. Ed. Jus. México, Tomo I, pág. 111 y sig.

<sup>27</sup> Números 28 al 32 de la correspondencia entre esos personajes.

Les a Majestad, ya que este delito sólo podía cometerse por magistrados o militares como eran la mayoría de los cristianos. Mommsen lanzó la hipótesis de que los cristianos se hicieron pronto impopulares y odiosos por su vida retirada, su condenación tácita de las fiestas y costumbres paganas, por el misterio de su religión y la antipatía que por ellos sentían los judíos. Nerón y Domiciano emanaron diversos decretos prohibiendo su culto y Trajano, que probablemente no conocía a los cristianos y sin embargo se muestra muy cauto en sus juicios, estableció la solución de que si eran acusados y ellos permitían afirmar su fe, se les castigara por cuanto se negaban a someterse a la autoridad política y religiosa del imperio.

No es difícil comprender, en un Derecho Público poco desarrollado, no se tuviera ni siquiera la idea de la libertad de cultos. Para llegar a ella faltaban muchos siglos.

El profundo espíritu occidental y latino de Diocleciano, acentuó las persecuciones ya anteriores de Decio, Valerio y de otros emperadores, pero para entonces ya los cristianos se habían multiplicado, ya constituían una fuerza significativa cuando los tetrarcas se disputaban políticamente la silla más importante del imperio. La fuerza que había adquirido y la multiplicación prodigiosa que en ellos originaba la sangre de los mártires de que habla Tertuliano, los hacía más belicosos y hasta cierto punto importantes para la solución de una crisis de poder.

Durante casi todo el imperio de Diocleciano, es decir hasta el año 303, los cristianos gozaron de plena libertad. Habían comenzado a construir sus templos a la luz del día y a celebrar sus ritos sin que las autoridades les exigieran tomar parte en las ceremonias paganas. El mismo palacio de Diocleciano estaba lleno de cristianos, pues su esposa Prisca y su hija Valeria asistían como catecúmenas a las catacumbas. En oriente gran parte de la población urbana y rural era cristiana, mientras que en occidente, el cristianismo había hecho adeptos en las ciudades pero había penetrado poco en el campo. Nada extraño es que en tal muchedumbre de cristianos, halagados por honores y riquezas, hubieran surgido los primeros conflictos. Así Diocleciano en el año 304, obligó a todos los cristianos, a través de una constitución imperial llamada el Edicto Sanguinario, a sacrificar a los dioses del imperio, bajo pena de muerte. Hubo muchos mártires a lo largo y ancho del Imperio Romano. Diocleciano abdicó dejando el imperio en profundas convulsiones.

La tetrarquía se desmoronó a pesar de los intentos que desde su finca de Illiria hacía el abdicado emperador, para restablecerla.



En el año 311, Galerio, en occidente, lanzó un edicto en que daba libertad a los cristianos para que veneraran a su Dios. En el año siguiente se recrudecieron las luchas entre los diversos pretendientes al trono. En secreto se aliaron Constantino y Licino por un lado, Magencio y Maximino por otro; para atribuirse el mando absoluto de oriente y occidente, en el Imperio. La batalla definitiva tuvo lugar el 28 de octubre de 312, a orillas del Tíber. Es la conocida batalla de Puente Milbro. El día siguiente entraba Constantino triunfante en Roma, la tetrarquía había quedado sepultada y se iniciaba una nueva era gracias a la tolerancia religiosa que empezaba para el Imperio. El imperio se reconciliaba con el cristianismo.

Dejando a un lado las numerosas tesis y leyendas que puedan haber motivado el edicto de Constantino,<sup>28</sup> lo cierto es que este emperador mostró un gran tacto político y visión de estadista al encontrar en el apoyo y alianza con los cristianos, un factor decisivo para evitar la anarquía que estaba entregando los despojos del imperio a los bárbaros que presionaban con tanta fuerza en los extremos del imperio. Desde este punto de vista, el cristianismo como hecho histórico, resultó ser un factor asimilado por el imperio que por una parte le dio energías y personalidad para sobrevivir algún tiempo más, y por la otra preparó no sólo el advenimiento de la Edad Media y la forja de la cultura de occidente.<sup>29</sup>

Como puede verse de todo lo dicho hasta aquí, el fenómeno asociativo de los cristianos en el mundo romano, jugó un papel decisivo en la Historia Política y Cultural de la época. No se antoja entenderlo o considerarlo como un movimiento de sindicalismo, cual pudo haber sido la secesión de la plebe en tiempos de los reyes.

Una de las razones principales de lo anterior, estriba en la dimensión espiritual y trascendente del fenómeno cristiano como fenómeno religioso. Indiscutiblemente dicho fenómeno no tiene naturalmente lo que podía llamarse su envoltura carnal, es decir su presencia material que interesa a la Historia de las ideas políticas y del Derecho, no solamente a las de las religiones.

El hecho asociativo de los cristianos en el mundo romano, resultó así un verdadero vehículo efectivo para la recepción de la cultura y de la filosofía cristianas en el mundo pagano. En este sentido es el hecho

<sup>28</sup> Que como vemos tiene su precedente en el edicto de Galerio.

<sup>29</sup> Ver la misma obra de Olmedo, pág. 170 y sigs.

asociativo más importante y más trascendente en la historia de Roma. Va de la clandestinidad y las tinieblas de las catacumbas hasta la eclosión del triunfo de Constantino, y por tanto en buena medida de la iglesia. Este proceso al que ya hemos hecho referencia y que hace pasar las circunstancias socio-jurídicas de lo prohibido y de lo criminal a lo tolerado y después a lo impuesto y a lo piadoso, se nos presenta como un hecho asombroso por su fuerza inmanente, por su dinámica y por su incidencia en la formación cultural y por ende jurídica. Por lo anterior, antes de proseguir con el estudio de las formas asociativas en el mundo romano y medieval, nos detendremos a reflexionar en torno a la cantidad y calidad del influjo que la filosofía cristiana ejerció en el Derecho Pagano, transformándolo y revitalizándolo.

El siglo de la filosofía romana, fue el de Cicerón. Fuerza es reconocerlo, se trataba de una filosofía pagana pero mirando a fondo las cosas, dicho paganismo era más de título que de contenido. En los escritos de Cicerón, de Séneca, de Epicteto y otros, es cierto, abundan las referencias a los dioses, al paganismo, a las creencias arraigadas de la antigüedad; mas en el fondo la sustancia del pensamiento es muy compatible con la tesis monoteísta y universalista del cristianismo. Algunos pensadores, exégetas de los escritos de Virgilio, han querido ver en algunas de sus profecías un anuncio o presagio de la venida del Salvador. Este último punto puede discutirse, lo cierto es que el pensamiento romano, por escaso y poco original que se le quiera,<sup>30</sup> en lo filosófico muestra un agotamiento del paganismo anterior y firmes esperanzas en una nueva cosmovisión que ya parecen entreverse, principalmente en los escritos de Séneca y Cicerón y que será la cristiana.

Pocas veces la historia de los fenómenos culturales se encuentra prematrices tan compatibles y preparadas para recibir el impacto de una cultura nueva y poderosa.

Hasta este punto, podríamos preguntarnos cuál puede ser el interés o referencia de estos fermentos culturales del fenómeno asociativo en el mundo antiguo. La respuesta se nos impone sobrepasando los límites del mero fenómeno de agrupación de los cristianos, al que ya nos hemos referido. Se trata de valorar en toda su dimensión una transformación profunda de valores y de conciencia. El cristianismo

<sup>30</sup> El origen de la filosofía romana pagana se hunde en el pensamiento helénico, principalmente en la Escuela Estoica Media y en menor medida, en la de los seguidores de Epicuro.

agregó una serie de motivaciones y valores a la ya de por sí evolucionada cultura romana. Dichas transformaciones se traducen principalmente en los ideales del amor al prójimo y la dignidad humana.<sup>31</sup>

Naturalmente en el anterior contexto debió multiplicarse no sólo la libertad de asociación sino también las posibilidades de respetarla desde el punto de vista jurídico y de hecho. En el camino en pos de la liberación de los esclavos en el marco de la igualdad humana, se produjeron en el Derecho Romano una serie de transformaciones de primera importancia, derivadas del nuevo concepto del trabajo como producto de la actividad inteligente y libre del hombre. Nos referimos al hombre en su sentido cristiano respetable en la filosofía cristiana que lo entiende a imagen y semejanza de Dios. Oportunamente aludiremos a esas importantes transformaciones jurídicas.

#### 6. EL FENOMENO ASOCIATIVO EN EL DERECHO CLASICO

Para conocer la incidencia que pudo haber causado el impacto de la nueva filosofía en el Derecho Pagano, veamos, ¿qué antecedentes encontramos en el Derecho clásico sobre el fenómeno asociativo?

Las fuentes se refieren a la palabra *collegium* como expresión de uso más frecuente, para referirse a las asociaciones del Derecho Privado con sus multiformes manifestaciones de fenómeno asociativo, unas veces con finalidades de culto, otras de asociación profesional, de carácter familiar hereditario o hasta de esparcimiento y naturaleza electoral.<sup>32</sup>

Se trataba de organizaciones asociativas características de la época republicana y tendientes a ejercitar con una amplia libertad sus propios recursos (*Arka Communis*). Este patrimonio tendía a satisfacer las necesidades asociativas y el Derecho les otorgó una capacidad jurídica restringida, que consistía en poseer y apropiarse de esclavos, liberarlos y adquirir y transmitir bienes. Ya los más tempranos juristas pudieron distinguir con claridad la titularidad del colegio de la que pudieran tener en lo particular los colegiados. Se trata de entender con nitidez la independencia de subjetividades.<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Notamos desde ahora una correlación clara entre el amor al prójimo y la dignidad humana. Ciertamente aquél es mayor, lógica y antropológicamente, pero la segunda se desprende del respeto activo y pasivo, que entre otras cosas genera el amor.

<sup>32</sup> A veces también emplean las fuentes, las palabras *collegium* para referirse a los grupos de sacerdotes y magistrados. Esta significación de Derecho Público y Religioso, no nos interesa por el momento.

<sup>33</sup> D. 3.4.7.1.

Desde otro punto de vista, Gayo nos recuerda en D. 3.4.1.1; cómo el Colegio se entendió como una pequeña República que podía tener su propio patrimonio y los órganos necesarios para actuar en derecho. Resulta muy interesante destacar el sistema de analogía por extensión o por aplicación a analogados secundarios, con los que trabajó el pensamiento del jurista romano. Así, "a la manera de la República", se entiende a las comunidades, pero de alguna manera también la Historia de la Lógica y la Política Romana nos revela que "a la manera de la familia", se llegó a entender la propia República. Siempre partiendo de esquemas y modelos pre-aceptados y pre-establecidos.

Sin embargo la capacidad de estas instituciones no fue ilimitada, todavía en la época de Justiniano se dudaba mucho de que un colegio pudiera ser instituido heredero.<sup>34</sup>

A pesar de la autonomía que disfrutaron esas asociaciones romanas, deriva la variedad de fines que a través de los siglos configuraron agrupaciones profesionales, de esparcimiento, religiosas y políticas.

Nos interesan principalmente las primeras, las asociaciones profesionales que se inscriben en las fuentes como *Collegia Opificum et Mercatorum*. Estas asociaciones las formaban aprendices profesionistas o artesanos que ejercían una misma actividad o profesión. Sus orígenes deben perderse en la más remota antigüedad de la monarquía romana, esta conjetura se fundamenta en que para los romanos del Siglo I, d. C., concretamente para el cronista Tito Livio (I. 56) y para Plinio (NH. 35.45.3), así se recordaban.

En algunos casos estos colegios asumían diversas finalidades o bien pasaban de una a otra. La época republicana se caracterizó por una amplísima libertad de asociación, apoyada en una legendaria norma contenida en las Leyes de las XII Tablas, que fue después recogida en una *Lex Clodia de Collegiis*. Se consideraba como única limitación la de respetar el orden público y las buenas costumbres.<sup>35</sup>

La situación cambió radicalmente en el siglo de las crisis, época de cambios de inestabilidad y de violencia. Debió haber una intensa actividad legislativa, a veces permitiendo, a veces restringiendo la libertad de asociación, hasta que una *Lex Iulia*<sup>36</sup> dispuso terminantemente la supresión de todas las asociaciones existentes con excepción de unas pocas de carácter profesional que la misma ley señalaba. La

<sup>34</sup> C. 6.48.1.10.

<sup>35</sup> Bonos Mores.

<sup>36</sup> Que aparece con el número G.44.16 del cuerpo de las inscripciones latinas, recopiladas por Mommsen.

misma ley, atribuida con razón a Julio César, prohibió también que se constituyeran nuevas agrupaciones salvo casos especiales de evidente utilidad pública, a juicio del senado o del emperador según sus respectivas esferas de competencia.

Diversas disposiciones jurídicas posteriores fueron atenuando y hasta derogando el rigor de la citada *Lex Iulia*, y así, principalmente por razones religiosas se permitió de nuevo su constitución. Ocurrió en los primeros siglos del Imperio, que por la inseparabilidad de las ceremonias religiosas entre personas que ejercían la misma profesión y los intereses de ellas, que dichos colegios religiosos tuvieran también fines profesionales. Sólo así se explica la abundancia de estas agrupaciones en los primeros siglos de la era cristiana sin que se hubiera revocado o derogado la *Lex Iulia*.

Por lo que se refiere a la organización interna de estos colegios, notamos que con la tradición que arranca de las Doce Tablas, se respetaba el sistema de autonomía de los asociados, tanto para el autogobierno, como para la admisión y exclusión de asociados.<sup>37</sup>

A mediados del Imperio, se prohibió que una misma persona perteneciera a varios colegios (D. 47.22.1.1.). Sin embargo, parece que esta disposición no fue acatada en la práctica. Hasta ahora ha sido muy debatido el asunto relativo a si los esclavos podían o no formar parte de los *colegios* (D.47.22.32.).

Ni en la época republicana, ni en la imperial se atribuyó a estas organizaciones personalidad jurídica, autónoma y diferente de los asociados. Esta fue una actitud que pareció normal al Derecho Romano. Lo que ocurría ya desde el aludido tiempo de la época republicana, era que lo adquirido por el colegio se entregaba a sus componentes cuando éste se disolvía y de su obligaciones, respondía cada socio, sin olvidar las características de la responsabilidad del mandatario que tomaba el nombre de *Quaestor* o *Arkarius*.

En la época imperial debe tenerse en cuenta la gran división que distingue a los colegios que se dedicaban a un servicio de pública utilidad y por lo tanto se encontraban bajo el control directo del Estado, los que tenían funciones meramente privadas. En los siguientes tiempos se fueron prohibiendo los festines y banquetes excesivos con un afán paralizador, inspirado en el cristianismo que nos hace recordar la época de la moralización pagana de mediados de la República, como

<sup>37</sup> Esto lo han estudiado mejor quienes se han ocupado del Contrato de Sociedad.

se hizo con las bacanales. En el año 359 d. C., los emperadores Arcadio y Honorio, prohibieron todas las ceremonias relacionadas con el culto pagano.

Dentro de este interesante panorama de posibilidades y realizaciones de la libertad de asociación, se fue generando un concepto propio de la antigua sociedad romana pagana que distinguía, al trabajo manual propio de los esclavos, llamado por eso trabajo servil, del trabajo intelectual propio de los hombres libres, en los orígenes de los hijos del pater familias en oposición a los esclavos.<sup>38</sup>

A reserva de volver más adelante sobre el régimen jurídico que distinguía a Roma, al trabajo servil del trabajo intelectual, basta por ahora dejar constancia de que no todos los estudiosos de la esclavitud romana están de acuerdo en considerar a los esclavos como meros objetos de dominio jurídico o económico. Se han aducido numerosos argumentos derivados de la titularidad de los peculios, capacidad de actuar, responsabilidad por hecho propio y acción noxal que también se aplicaba a los hijos, capacidad defictual y otros.<sup>39</sup> Sin embargo en el ambiente propio de la sociedad romana todavía anterior al cristianismo, del mismo modo que en el mundo antiguo, presenta un notable desprecio por el trabajo llamado servil y por la dignidad y tratamiento jurídico de la persona misma del esclavo.

Como hemos ya apuntado, los historiadores de filiación socialista han encontrado en las rebeliones de esclavos, ejemplos interesantes e ilustrativos para apoyar el pensamiento de Carlos Marx. Se trata para ellos de demostrar con el Derecho Romano la dialéctica de la lucha de clases. Sin fundamentar en este lugar nuestro desacuerdo con la concepción materialista de la Historia, podríamos preguntarnos si esas revoluciones de los esclavos de las que ya hemos tratado en otro lugar de nuestro trabajo, condujeron o no a un mejoramiento en las condiciones de trabajo servil o a un cambio interesante en el concepto y régimen jurídico del trabajo.

El problema de la lucha de clases en tiempos del Imperio, es uno de los más complejos por lo que se refiere al problema de la esclavitud. Aun si hemos de estar de acuerdo con el planteamiento de los escri-

<sup>38</sup> Estos hijos eran llamados *liberri*, de aquí probablemente la clasificación de profesiones liberales con la que se quería denominar el trabajo intelectual.

<sup>39</sup> *Il Diritto Degli Schian Nell.* Antica Roma, Olis Robleda S. J. Universidad Gregoriana, Roma 1976.

tores de filiación socialista<sup>40</sup> nos oponemos a entender y tratar de interpretar en forma monista la problemática revolucionaria.

Sin pasar revista a las distintas revoluciones o insurrecciones que se originaron en la historia romana, conviene apuntar brevemente cuál fue el papel que jugó el trabajo servil en el desarrollo de la industria.

Los historiadores de la economía en el mundo antiguo<sup>41</sup> han puesto de manifiesto como la excesiva mano de obra de que se disponía aprovechando el trabajo de los esclavos, impidió el desarrollo de un verdadero juego variable en la oferta y demanda de trabajo industrial. Lo anterior significó entre otras cosas que no fuese necesario dimensionar el trabajo en los términos en que se hizo en la Europa de la Revolución Industrial. La mano de obra era abundante y sólo muy pocas veces los hombres libres eran solicitados para que la prestaran.

En los orígenes, el Lacio fue una región esencialmente agrícola. Los albores de la industria debieron proceder de los contactos que los pueblos latinos establecían en Etruria y la Campania. A medida que Roma iba extendiendo sus conquistas, se ampliaba su imperio y a medida que aumentaba su población, exigía comodidades y refinamientos que hacían necesaria la expansión de la industria. Pero Roma, aunque importante centro industrial, fue ciudad preponderantemente de consumo. Las importaciones superaban a las exportaciones. Se fabricaban objetos de lujo, especialmente de metal y joyería. La industria creció más en otras ciudades italianas distintas de Roma.<sup>42</sup>

En la época imperial las industrias se multiplicaron y desarrollaron. Roma favoreció su incremento, a veces fomentando los numerosos contactos con el mundo de oriente, a veces desarrollando los perfeccionamientos técnicos de las industrias.

Las provincias orientales enviaban a Roma productos raros solicitados por las fábricas locales. Pero el imperialismo romano no fue un imperialismo industrial, las altas clases buscaban más bien el oro que provenía de los cargos públicos.

La clase dirigente consideraba despreciada la actividad industrial. Sólo la industria agrícola merecía consideración, era la única que

<sup>40</sup> *La Schiarito Nell' Italia Imperiale*, E. M. Staerman, M. K. Trofimova, Editori Riuniti, Roma, 1975.

<sup>41</sup> *Historia y Antología del Pensamiento Económico. I. Antigüedad y Edad Media*. Jesús Silva Herzog. Fondo de Cultura Económica, Méx. 1939.

<sup>42</sup> Ver de Ugo Enrico Paoli, URBS, *La vida en la Roma Antigua*, Iberia, Barcelona, 1944.

no se veía con desdén. Los aristócratas, los senadores, veían con desprecio todo trabajo industrial, se les prohibía su ejercicio.

La industria romana fue por muchos siglos una industria doméstica. Todo o casi todo se fabricaba en el hogar, sólo en casos especiales cuando alguien quería hacer ejecutar un trabajo que requiriese mucha mano de obra, solía encargarlo a un empresario (*Redemptor*), el cual proveía a ello con sus propios operarios. El régimen jurídico de la compra-venta y de las "obligaciones de hacer", nos permite suponer que algunas veces, las obras eran mal realizadas poniéndose en movimiento los remedios procesales ideados para el caso.

La competencia de la mano de obra servil, estorbó la iniciativa del operario libre; esta fue la causa principal de que al comenzar la crisis de la República, se vieran arruinados los proletarios.

En Roma había artesanos independientes que atendían al trabajo en sus propias bodegas o tiendas y eran ayudados por aprendices o dependientes.<sup>43</sup>

El trabajo era distribuido entre los operarios teniendo en cuenta su habilidad en el aprendizaje del oficio, se pasaba por varios grados. El obrero libre dependiente de un industrial, trabajaba por una paga fijada libremente, a destajo o por jornada. Estos fueron los tres criterios para la fijación del salario que se hacía libremente entre las partes hasta que Diocleciano estableció algunas tarifas. Tanto entre los esclavos como entre los artesanos libres o no, se formaban grupos especializados.

La ordenación del Imperio Romano permitió un vasto desarrollo industrial. Se tienen noticias de las crisis industriales y comerciales, pero no de crisis graves producidas por desproporción entre la producción y el consumo.<sup>44</sup>

Hemos recordado al hablar de los esclavos las agrupaciones o "*collegia*" en que se agrupaban éstos y los hombres libres, hasta ahora se han reconstruido datos que nos permiten suponer que había agrupaciones de: carpinteros, músicos, joyeros, encargados de tintorería, talarbarteros, fabricantes de vasos y artífices.

Las corporaciones vinculaban estrechamente al artesano con sus hijos y demás descendientes fomentando o casi exigiendo que se continuara la tradición de los padres.<sup>45</sup>

<sup>43</sup> Todavía está por escribirse la historia entre el maestro y sus aprendices.

<sup>44</sup> Del libro citado de Paoli, ver abundantes referencias literarias.

<sup>45</sup> Numerosas bodegas y tiendas de Pompeya han servido para demostrar lo anterior.



Marcial y Juvenal nos han conservado en sus escritos curiosos datos y testimonios preciados en materia de desarrollo industrial y artesanal.

La instrucción se confió muchas veces en Roma a los esclavos. "Servus Litteratus", también los servicios postales que estaban en manos de los particulares para satisfacer sus propias necesidades a esclavos muy eficientes, eran los tabellarii o cursores.<sup>46</sup>

Conviene ahora referirse a la posición y programa que tuvo la iglesia frente a la cuestión relativa a los esclavos.

La Iglesia aporta un nuevo modo de plantear el problema de la esclavitud, este nuevo planteamiento se ajusta correctamente a la esencia de su filosofía y de sus fines. La igualdad humana se proclama en forma absoluta y sin limitaciones. Todos los hombres han sido creados a imagen de Dios, todos descienden de la misma estirpe, la esclavitud por tanto pierde su justificación de fondo. Los antiguos mártires se proclaman ingenuos aunque al mismo tiempo se consideran ciervos de Cristo.<sup>47</sup>

Se desarrolla entre los cristianos auténticos un cierto espíritu de fraternidad.<sup>48</sup>

Es importante dejar claro que ni el cristianismo como sistema filosófico, ni sus sostenedores, pretenden atacar el derecho humano vigente, sino más bien dejar que la recepción de la nueva cultura se produzca por su propia fuerza. A menudo los cuatro evangelios hablan de esclavos y amos.<sup>49</sup>

<sup>46</sup> *Tutto su Roma Antica Bemporad*, Marzocco Firenze, Italia, 1963.

<sup>47</sup> Ver actas de los mártires.

<sup>48</sup> San Juan 8,31.

<sup>49</sup> Mateo 18.23.25; 22.110; 24.45.51; Lucas 12.42.48; 17.7.3; 19.12.27.